



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Bingo Río Gran Casino de Extremadura, SA", en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 2 párrafo 2, 16.3 y 25 de dicho Convenio Colectivo, suscritos el 2 de julio de 2013.....**21012**

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo al calendario laboral para el año 2013, suscrito el 9 de julio de 2013**21014**

Comercio. Ayudas. Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se da publicidad a las subvenciones correspondientes a la Orden de 21 de diciembre de 2012 por el que se establecen las ayudas económicas destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización para el ejercicio económico 2013.....**21017**



Calendario laboral. Resolución de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, en la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 201321020

Inserción laboral. Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria Obligatoria y Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo, de 6 de agosto de 201321021

Consejería de Administración Pública

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Orden de 5 de septiembre de 2013 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2013 (Tercera Edición)21035

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 12 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de cajas, promovido por Frutas y Hortalizas JEB, SL, en la entidad local menor de Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena21053

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 26 de agosto de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura21061

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Arqueología. Resolución de 21 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia del Consorcio "Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida", por la que se acuerda publicar la modificación n.º 1 de las Normas reguladoras de la utilización de espacios monumentales del Conjunto Arqueológico de Mérida, aprobada por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio "Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida", de 13 de junio de 2013.....21071

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas n.º I62013000064894 y I62013000065096**21073**

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102013000042103**21074**

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62013000054689**21075**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 29 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de drenaje en el pk 5+865 de la carretera EX-338, en el término municipal de Oliva de Mérida"**21076**

Información pública. Anuncio de 19 de julio de 2013 sobre construcción de planta de reciclado de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 407 del polígono 12. Promotor: D. Manuel Antonio Chacón Crisóstomo, en Llerena**21088**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, en Guareña**21088**

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.....**21090**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0631/09**21092**

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0875/07**21093**



Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0624/07**21094**

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0629/07**21095**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....**21096**

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias. Anuncio de 20 de agosto de 2013 sobre aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias**21098**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Bingo Río Gran Casino de Extremadura, SA", en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 2 párrafo 2, 16.3 y 25 de dicho Convenio Colectivo, suscritos el 2 de julio de 2013. (2013061438)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Bingo Río Gran Casino de Extremadura, SA" (código de convenio 06100101012012), en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 2 párrafo 2, 16.3 y 25 de dicho Convenio Colectivo, suscritos el 2 de julio de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ANGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE BINGO RÍO DE GRAN CASINO DE EXTREMADURA, S.A.

En Badajoz, a 2 de julio de 2013 se reúne la Comisión Negociadora, formada:

-Por parte de la Empresa:

JUAN CARLOS RIVAS BRAÑA
LUIS SOLANO RONDA
CARLOS DE QUINTA BOVER

-Por parte de los Trabajadores (delegados de personal):

JOAQUÍN GUIADO DELGADO
MARÍA SOLEDAD GÜERA MESA
JUAN ANTONIO RAMÍREZ MARTÍN

Reconociéndose las partes que intervienen legitimación, se reúnen con objeto de subsanar los posibles vicios de ilegalidad recogidos en el escrito recibido el 24 de mayo de 2013 de la Dirección General de trabajo de Badajoz.

Una vez revisados los 3 supuestos recogidos en dicho escrito y pese a que esta comisión negociadora muestra su disconformidad con lo establecido en los supuestos 2 y 3, acuerdan por unanimidad modificar el convenio con arreglo a lo que recoge el escrito con el fin de no demorar más su eficacia. Por tanto se acuerdan las siguientes modificaciones en el texto del convenio:

Artículo 2. Párrafo 2. El presente Convenio se prorrogará anualmente, a partir del 1 de enero de 2017, por tática reconducción, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 4 meses al término de su período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 16.3. Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer algún desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días.

Artículo 25. Plus de Nocturnidad. Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 22 horas y la hora de cierre reglamentaria de la Sala de Bingo, percibirán la cantidad de 0.6 €. por hora, en función de las horas de trabajo coincidentes con la citada banda horaria.

La comisión faculta para presentar el texto rectificado del Convenio a la Autoridad Laboral y el acta a Carlos de Quinta Bover, para su registro y publicación de acuerdo con la legalidad vigente.

Lo que acuerdan y firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut supra".

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo al calendario laboral para el año 2013, suscrito el 9 de julio de 2013. (2013061441)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000195011981), en la que se recoge el acuerdo relativo al calendario laboral para el año 2013, suscrito el 9 de julio de 2013, de una parte, por APDECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 9 DE JULIO DE 2013

ASISTENTES:

APDECOBA:

D.^a Teresa Bardají Muñoz.

MCA-UGT:

D. Antonio Correa Fernández.

FECOMA-CCOO:

D. Manuel Terraza González.

En Badajoz, a las diez treinta horas de día nueve de julio de dos mil trece, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre el siguiente asunto:

- Fijar Calendario Laboral para el año 2013.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

FIJAR EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2013.

Para el año 2013, en cumplimiento con lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida, para la Provincia de Badajoz en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En el calendario de 2013, descontados los sábados, domingos, fiestas nacionales, autonómicas, locales y vacaciones, habrá 10 días que serán festivos, de Convenio, no recuperables.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 16 de agosto.
- 6 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 23 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 26 de diciembre.
- 27 de diciembre.
- 30 de diciembre.
- 31 de diciembre.
- 1 día en fiestas o ferias de cada localidad.



Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

En el caso de que en algunas empresas se hubiese disfrutado, a cuenta de los días de convenio, de algún/os días de fiesta, antes de la fecha de la firma de este calendario, no se considerarán días festivos los días 26 o/y 27 de diciembre.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en este acta, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se da publicidad a las subvenciones correspondientes a la Orden de 21 de diciembre de 2012 por el que se establecen las ayudas económicas destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización para el ejercicio económico 2013. (2013061451)

Mediante el Decreto 301/2011, de 23 de diciembre, se establecen las ayudas económicas destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización. A través de la Orden de 21 de diciembre de 2012 se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14 del Decreto 126/2012, de 6 de julio.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 301/2011, de 23 de diciembre, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexo I.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en el Decreto 301/2011, de 23 de diciembre, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.05.341-A.770.00 y al Código de Proyecto 2004.19.008.0003.00 "Mejora Comercialización Calidad Productos Agroalimentarios".

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

**ANEXO I**

N.º EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN
SC 13/0001	VITAOLÉ, S.L	B06603146	20.293,13 €
SC 13/0002	COMERCIALIZADORA DE PIEDRA ESTONE SL	B06581276	21.484,17 €
SC 13/0003	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COOP. AGROALIMENTARIOS DE EXTREMADURA SL	B06546006	33.891,06 €
SC 13/0004	DELAIBERIA GOLD SL	B06612006	51.130,74 €
SC 13/0005	NATURSER SCE	F06594147	37.785,96 €
SC 13/0006	DEHESA INTERNATIONAL VENTURES SL	B06611321	17.913,90 €
SC 13/0008	CARNES MATADERO DE LLERENA SL	B06542732	8.135,80 €

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, en la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2013. (2013061452)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de noviembre de 2012, publicada en el DOE n.º 226, de 22 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2012, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 (publicada en el DOE n.º 226, de 22 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.

Pinofranqueado — 16 de septiembre y 2 de diciembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de agosto de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria Obligatoria y Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo, de 6 de agosto de 2013. (2013061472)

Entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños, conforme a lo prevenido en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentran, entre otros, el facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, garantizar el derecho a la educación y la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Constituyendo un pilar fundamental del Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores el aumento del nivel educativo de la población extremeña y con el fin de conseguir estos objetivos, se impone a la Administración Pública autonómica promover el retorno al sistema educativo de la población juvenil que ha abandonado de forma temprana por razones relacionadas básicamente con el mercado de trabajo. En este supuesto, es esencial ofrecer alternativas interesantes y atractivas para que se produzca ese retorno, reconduciendo situaciones de desempleo a través de la oferta de una formación flexible, reforzada con ayudas, que permita la reincorporación a los estudios y ofreciendo un asesoramiento personalizado para mejorar las opciones concretas de empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración Autonómica podrá promover ofertas específicas de acuerdo con los principios previstos en dicha ley, con el fin de garantizar el derecho de aprendizaje permanente de quienes, habiendo superado la edad de escolarización obligatoria, se hallen desvinculados del sistema educativo, facilitando su progreso personal y profesional. Asimismo, establece que, con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias.

Para el logro de la finalidad propuesta las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, como así establece el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los artículos 32.5 y 191.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Tanto la Consejería de Educación y Cultura como el Servicio Extremeño Público de Empleo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.



Habiéndose sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria Obligatoria y Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo, habiendo sido aprobado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013 y habiendo sido suscrito el día 6 de agosto de 2013.

RESOLVEMOS:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, suscrito el 6 de agosto de 2013, para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria Obligatoria y Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de julio de 2013, que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 2 de septiembre de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO

PLAN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

En Mérida a 6 de agosto de 2013.

La Excm. Sra Doña Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, nombrada por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011) y Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

La Excm. Sra. Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011),

EXPONEN

La educación posee una dimensión individual, en cuanto derecho fundamental de todas las personas tal como establece el artículo 27.1 de la Constitución Española, y también institucional y de prestación, precisamente a causa de su relevancia social. Doble vertiente de la que no pueden desentenderse los poderes públicos.

Este reconocimiento constitucional se desarrolla de manera significativa en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que fija diversos fines, derechos y principios organizativos que deben regir la actividad educativa en todo el Estado.

Entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños, conforme a lo prevenido en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentran, entre otros, el facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, garantizar el derecho a la educación y la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

La Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerce las competencias en materia de educación no universitaria que corresponden a la Comunidad Autónoma, encargándose, tal y como recoge el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, entre otras, de las siguientes funciones:

- a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.



El Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificados por Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito, tiene entre sus fines "La mejora de la empleabilidad de los trabajadores especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo", encomendándosele entre otras en el artículo 4 las siguientes funciones:

"Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades e instituciones del sistema educativo, preferentemente públicos, que tengan como fines específicos:

1. La adquisición de los conocimientos equiparables a la educación secundaria obligatoria por los desempleados que carezcan de ellos, como formación imprescindible para mejorar su empleabilidad y como acción específica de formación e inserción profesional para incrementar su ocupabilidad.
2. La mejora de la cualificación y recualificación de estudiantes, emprendedores y formadores o profesores, mediante el establecimiento de una oferta de formación especializada de carácter profesional adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo, que favorezca la actividad emprendedora y el desarrollo de las empresas de economía social y autoempleo en condiciones competitivas en los distintos sectores económicos".

La Estrategia Europa 2020, adoptada en el Consejo Europeo de junio de 2010, constituye el nuevo marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas y de empleo de los Estados miembros de la UE. La misma incluye entre sus directrices dedicadas al empleo las siguientes:

- a. Directriz n.º 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente.
- b. Directriz n.º 9: Mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior o equivalente.
- c. Directriz n.º 10: Promover la inclusión social.

El Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 pone de manifiesto la desigualdad de oportunidades existente en el



mercado de trabajo en función del nivel de formación de la población, constatándose mayores oportunidades de acceso y mantenimiento del empleo en la medida en la que se disponga de mayores niveles educativos.

En desarrollo de esta Estrategia, entre las acciones y medidas a realizar por los servicios de empleo se encuentran:

- a. Aquellas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la permanencia en el mismo y la promoción profesional, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la asunción de las responsabilidades familiares. Entre las medidas que se configuran como referentes para las actuaciones en Políticas Activas de Empleo se fija el refuerzo de programas de fomento del empleo que promuevan la adaptación de las mujeres a las necesidades del mercado de trabajo, sobre todo de aquellas pertenecientes a grupos más vulnerables, señalándose como colectivos prioritarios de estas medidas a las personas jóvenes, las mujeres con dificultades para su inserción laboral y las mujeres en el ámbito rural.
- b. Las acciones y medidas dirigidas a la inserción laboral de personas que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. Se persigue el diseño y desarrollo de medidas que contribuyan a reducir los obstáculos a la entrada en el mercado de trabajo, aproximando sus tasas de actividad, ocupación y empleo a la de la población en general y favoreciendo la cohesión social. Entre las medidas que se configuran como referentes para las actuaciones en Políticas Activas de Empleo en este ámbito se encuentran las acciones específicas para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción y recualificación profesional.

A los efectos de lo dispuesto en esta Estrategia, y en sintonía con el artículo 19 octies de la reformada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se entenderán como colectivos prioritarios, entre otros, los siguientes: personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

En el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3 E 2012-2015), suscrito entre en el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos de la región, se establecen como objetivos estratégicos, la mejora del nivel educativo y formativo y el fomento del crecimiento económico y del empleo de calidad.

En este Plan se destaca, como uno de los datos más llamativos de nuestro mercado laboral, el alto número de personas desempleadas con baja cualificación. De hecho, según el informe Ejecutivo del Global Entrepreneurship Monitor correspondiente a 2010, una de las condiciones específicas del entorno peor valoradas por los expertos a la hora de emprender en Extremadura es la educación en todos sus niveles. Según los datos del Observatorio de Empleo de junio de 2013, el 41,1 % de las personas desempleadas en Extremadura inscritos en las oficinas del SEXPE, no ha completado los estudios necesarios para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La sobredimensión del personal asalariado extremeño con un nivel bajo de cualificación debe modificarse a través de la formación. La sociedad extremeña debe ser consciente de que sin



un incremento del nivel de cualificación de nuestra ciudadanía será imposible mejorar sus oportunidades de obtener un puesto de trabajo.

Por ese motivo, constituye un pilar fundamental del Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores el aumento del nivel educativo de la población extremeña.

En este Plan Integral, a fin de conseguir estos objetivos, se impone a la Administración Pública autonómica promover el retorno al sistema educativo de la población juvenil que ha abandonado de forma temprana por razones relacionadas básicamente con el mercado de trabajo. En este supuesto, es esencial ofrecer alternativas interesantes y atractivas para que se produzca ese retorno, reconduciendo situaciones de desempleo a través de la oferta de una formación flexible, reforzada con ayudas, que permita la reincorporación a los estudios y ofreciendo un asesoramiento personalizado para mejorar las opciones concretas de empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración Autonómica podrá promover ofertas específicas de acuerdo con los principios previstos en dicha ley, con el fin de garantizar el derecho de aprendizaje permanente de quienes, habiendo superado la edad de escolarización obligatoria, se hallen desvinculados del sistema educativo, facilitando su progreso personal y profesional. Asimismo, establece que, con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias.

Para el logro de la finalidad propuesta las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, como así establece el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los artículos 32.5 y 191.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Tanto la Consejería de Educación y Cultura como el Servicio Extremeño Público de Empleo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

En virtud de lo anterior, y habiendo sido aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, se suscribe el siguiente,

PLAN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Primero. Objetivo del Plan.

El Plan tienen como objetivo el desarrollo de programas específicos dirigidos a la impartición de formación destinada a personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, significativamente jóvenes entre 16 y 25 años, mujeres desempleadas de larga duración y personas con discapacidad o en situación de exclusión social, conducente a la ob-



tención de títulos de Cualificación Profesional Inicial, Educación Secundaria Obligatoria y Técnico y Técnico Superior de formación profesional del sistema educativo, como formación básica e imprescindible para mejorar su empleabilidad y como acción específica de formación e inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, que llevarán conjuntamente a cabo la Consejería de Educación y Cultura y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Gestión material.

La gestión material de este Plan se concretará en las siguientes actividades:

1. Seleccionar, de entre las personas desempleadas, aquellas que cumplen los requisitos subjetivos exigidos por el plan, informándoles de su contenido.
2. Al alumnado seleccionado se les realiza una valoración inicial, para permitir la correcta adscripción al nivel educativo correspondiente en cada caso particular, siempre que no presente la documentación académica que le exima de la misma.
3. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la formalización de la matrícula en los centros educativos en los que cursarán los estudios.
4. Organizar, en modalidad presencial, un programa completo de enseñanzas basado en el autoaprendizaje y que tenga en cuenta las experiencias, necesidades e intereses de las personas desempleadas.
5. Poner a disposición del programa un número de aulas suficientes para cubrir la oferta formativa a que se refiere el apartado tercero de este acuerdo.
6. Impartir a través de profesorado con titulación en las enseñanzas propias de cada uno de los ámbitos y según lo establecido por la legislación vigente en materia educativa.
7. Dotar a las aulas en las que se imparta este programa educativo de los medios materiales y humanos que les permitan ofrecer una educación de calidad.
8. Realizar las actividades de tutoría y orientación, con el fin de atender debidamente las necesidades educativas del alumnado.
9. Evaluar el aprendizaje de las personas que reciban la formación, decidir sobre la promoción de los mismos, determinar las calificaciones obtenidas en las distintas áreas o materias y conceder la titulación a quienes superen los estudios correspondientes, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente en materia educativa.

Tercero. Plan Educativo.

El plan completo de enseñanzas se concreta en tres programas:

- a) Programa I: Obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que permitirá su realización en uno o dos cursos, de acuerdo con la normativa que regula las enseñanzas de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Programa II. Obtención de cualificaciones profesionales iniciales de Nivel I del CNCP cuya realización será de un curso y que además permita el acceso directo al Nivel II de las en-



señanzas de personas adultas para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Esta medida será llevada a cabo en colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades y Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro.

- c) Programa III. Obtención del título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional que le permita la obtención de cualificaciones profesionales de Nivel II o Nivel III del CNCP en dos cursos.

Cuarto. Estructura del Programa I para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Este programa está dirigido a jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre 18 y 25 años y mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración sin límite de edad que no dispongan del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, especialmente en el ámbito rural. Los requisitos de edad deberán cumplirse a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula.
2. El programa se estructura en tres ámbitos de conocimiento: comunicación, social y científico-tecnológico. Cada ámbito se divide en dos niveles, Nivel I y Nivel II, con una duración de 35 semanas y 18 horas lectivas semanales por nivel.
3. El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, por la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Sin perjuicio de lo anterior, y dadas las especiales características del programa de formación, cada estudiante del programa formativo tendrán que superar, para cada módulo de un Nivel, una prueba objetiva común en las evaluaciones tanto ordinarias como extraordinarias. Dichas pruebas serán proporcionadas por la Consejería de Educación y Cultura.
5. La docencia para los grupos que se constituyan serán obligatoriamente en turno de mañana, salvo en aquellos casos en los que la organización del centro lo impida.
6. La ratio en cada grupo de formación tendrá un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 30 alumnos.
7. Por cada grupo específico creado para este programa el centro donde se ubique recibirá un importe de 700 euros en concepto de gastos de funcionamiento.
8. El desarrollo de este programa formativo se realizará en centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, pertenecientes a la red de educación de personas adultas, pudiendo impartirse, cuando las circunstancias organizativas y la demanda así lo requieran, en Institutos de Educación Secundaria, IESOS, Centros de Formación Profesional Específicos o Integrados o cualesquiera otros centros o espacios que ponga a disposición para este fin la Consejería de Educación y Cultura.
9. El programa llevará asociada una beca supeditada al rendimiento académico, siendo obligatoria la superación de la evaluación académica y pruebas objetivas de los módulos en los que el alumno esté matriculado para su consecución. El alumno deberá estar matriculado de la totalidad de materias pendientes hasta un máximo de seis por curso.



10. Como medida de fomento de la conciliación, se prevé la concesión de una beca destinada a cubrir las necesidades específicas de las mujeres con dificultades para su inserción laboral, especialmente en el ámbito rural, que accedan a la formación y que tengan a su cargo a hijos/as menores u otras personas dependientes. Esta beca se dirige a cubrir los costes de una persona de ayuda doméstica (servicio del hogar familiar) con una jornada de 20 horas a la semana durante la duración del curso.

Quinto. Estructura del Programa II para la obtención de Competencias Profesionales Iniciales.

1. Este programa está dirigido a personas trabajadoras en situación de desempleo con edades comprendidas entre 16 y 25 años, las mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración, especialmente del ámbito rural, sin límite de edad, así como para aquellas que tengan necesidades educativas especiales que no dispongan del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los requisitos de edad deberán cumplirse a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula.
2. Este programa será llevado a cabo mediante subvención en régimen de concurrencia competitiva con Corporaciones Locales, Mancomunidades y Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro.
3. Este programa se estructura en dos modalidades de talleres educativos establecidos en la organización de los Programas de Cualificación Profesional Inicial regulados por la Orden de 16 de junio de 2008:
 - a) Talleres profesionales, destinados a jóvenes mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, hayan abandonado la escolaridad obligatoria o se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellas personas que, sin poseer titulación básica, deseen una inmediata incorporación al mundo del trabajo, careciendo de las competencias básicas necesarias y necesitados de una cualificación profesional de Nivel I.
 - b) Talleres específicos, destinados a jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta y que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.
4. El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, por el Decreto 130/2012, de 6 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Talleres Profesionales y Talleres Específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De acuerdo con el artículo 20.1 de la Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que supere los módulos obligatorios de un programa de Cualificación Profesional Inicial obtendrá certificación académica expedida por el Centro docente público al que esté adscrito el programa. La certificación así obtenida dará derecho, a quienes



lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

6. Asimismo, el alumnado mayor de 18 años que supere los módulos obligatorios podrá optar por continuar con los estudios de Nivel II para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en los términos descritos en el apartado cuarto.
7. Como medida de fomento de la conciliación, se prevé la concesión de una beca destinada a cubrir las necesidades específicas de las mujeres con dificultades para su inserción laboral, especialmente en el ámbito rural, desempleadas de larga duración, que accedan a la formación y que tengan a su cargo a hijos/as menores u otras personas dependientes. Esta beca se dirige a cubrir los costes de una persona de ayuda doméstica (servicio del hogar familiar) con una jornada de 20 horas a la semana durante la duración del curso.

Sexto. Estructura del Programa III para la obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo.

1. Este programa está dirigido a personas trabajadoras de 16 a 25 años y las mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración, especialmente del ámbito rural, sin límite de edad, en situación de desempleo que dispongan de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de grado medio o superior.
2. Este programa formativo se realizará en Institutos de Educación Secundaria, IESOS, Centros de Formación Profesional Específicos o Integrados o cualesquiera otros centros o espacios que ponga a disposición para este fin la Consejería de Educación y Cultura.
3. La ratio en cada grupo de formación tendrá un mínimo de 15, y un máximo correspondiente a la capacidad del ciclo formativo en régimen presencial ordinario.
4. Por cada grupo específico creado para este programa el centro donde se ubique recibirá un importe en concepto de gastos de funcionamiento similar a la financiación por este tipo de enseñanzas de forma ordinaria.
5. El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, para los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en Extremadura.
6. La oferta de ciclos formativos y su distribución territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que se relaciona de forma indicativa en el Anexo de este Plan. Para la definición de esta oferta se han tenido en cuenta aquellos ciclos formativos más demandados y que mayor inserción profesional proporcionan, así como la necesidad de hacer estos compatibles con las enseñanzas que se imparten de manera ordinaria en los centros educativos.
7. El sistema de admisión del alumnado se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Como medida de fomento de la conciliación, se prevé la concesión de una beca destinada a cubrir las necesidades específicas las mujeres con dificultades para su inserción laboral, especialmente en el ámbito rural, desempleadas de larga duración, que accedan a la formación, y que tengan a su cargo a hijos/as menores u otras personas dependientes. Esta beca se dirige a cubrir los costes una persona de ayuda doméstica (servicio del hogar familiar) con una jornada de 20 horas a la semana durante la duración del curso.

Séptimo. Costes.

El coste estimado de ejecución de estos programas se desglosa de la siguiente forma:

- a) Programa para la obtención del graduado en Educación Secundaria Obligatoria 3.000.000 de euros, de los cuales 1.000.000 euros corresponderían al ejercicio 2013 y el resto a 2014. Estos costes serán financiados íntegramente por el SEXPE a través de las correspondientes transferencias de crédito a la Consejería de Educación y Cultura, una vez determinados con exactitud en función de la demanda registrada.
- b) Programa para la obtención de competencias profesionales iniciales 1.300.000 euros, distribuidos en tres anualidades por importe del 50 % en 2013, 40 % en 2014 y un 10 % en 2015. Del importe total de este programa, el SEXPE financiará 1.000.000 euros mediante las correspondientes transferencias de crédito a la Consejería de Educación y Cultura. El resto será financiado por la citada consejería con cargo a su presupuesto.
- c) Programa para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional 2.338.420 euros, de los cuales 471.000 euros corresponderían a 2013, 1.179.366 € correspondientes 2014 y 688.054 € correspondientes a 2015. Este programa será financiado por el SEXPE mediante las correspondientes transferencias de crédito a la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Los créditos destinados a la financiación de las dos modalidades de becas recogidas en el presente Plan (al alumnado en función del rendimiento académico y al fomento de la conciliación) serán establecidos en sus bases reguladoras en función de la demanda registrada en los Programas. Dichas becas serán gestionadas directamente por el SEXPE.

Octavo. Indicadores para la evaluación de esta acción.

1. A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a este Plan, se debe determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del mismo que, recogidos periódicamente por responsables de su seguimiento, permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
2. A tal efecto, se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa I, los que se especifican a continuación:
 - Número de personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura con carácter previo a la firma del presente Plan y porcentaje sobre el total de aquellas que se encuentran en la misma situación en Extremadura.



- Número de personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres sin límite de edad que superen el Nivel I del Programa.
 - Número de personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres sin límite de edad que superen el Nivel II del Programa.
 - Número de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura a la finalización de vigencia del presente Plan y porcentaje sobre el total de aquellas que se encuentran en la misma situación en Extremadura.
 - Número de personas desempleadas que habiendo superado el Nivel I o el Nivel II hayan encontrado trabajo en un período de seis meses siguientes a la finalización del Plan.
3. Se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa II, los que se especifican a continuación:
- Número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura con carácter previo a la firma del presente Plan y porcentaje sobre el total de aquellas que se encuentran en la misma situación en Extremadura.
 - Número de personas desempleadas mayores de 16 años que superen el Programa para la obtención de competencias profesionales iniciales.
 - Número de personas desempleadas mayores de 16 años que se inscriban en el Nivel II de las enseñanzas de personas adultas.
 - Número de personas desempleadas que habiendo obtenido el Nivel de cualificación I hayan sido empleadas en un período de tres meses siguientes a la finalización del Plan.
4. Se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa III, los que se especifican a continuación:
- Número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo que carecen del título de Técnico o Técnico superior de formación profesional.
 - Número de personas desempleadas que obtienen el título de Técnico o Técnico superior de formación profesional.
 - Número de personas desempleadas que habiendo obtenido el título de Técnico o Técnico superior de formación profesional hayan sido empleadas en un período de seis meses siguientes a la finalización del Plan.

El SEXPE y la Consejería de Educación y Cultura elaborarán de forma conjunta, en el plazo de doce meses a contar desde la firma del Plan, un informe sobre los resultados y el impacto de la ejecución del mismo, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces; introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.



Noveno. Vigencia del plan.

El plazo de vigencia del presente Plan será de doce meses, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO
OFERTA CICLOS FORMATIVOS SEXPE / EDUCACIÓN (PROGRAMA III)
CURSO 2013/2014

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	GRADO	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOS	IES CASTELAR	6001026	GS	IFC3-1	Administración de sistemas informáticos en red (LOE)
BADAJOS	IES SAN FERNANDO	6000991	GM	HOT2-1	Cocina y gastronomía (LOE)
BADAJOS	IES SAN JOSÉ	6001002	GS	TMV3-1	Automoción (LOE)
CÁCERES	IES AL-QAZERES	10007707	GM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural
CÁCERES	IES EL BROCENSE	10000804	GM	IMS21	Laboratorio de Imagen
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	GM	TMV2-2	Electromecánica de Vehículos Automóviles (LOE)
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	GS	ELE3-4	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE)
CÁCERES	IES UNIVERSIDAD LABORAL	10000798	GM	HOT2-1	Cocina y gastronomía (LOE)
LLERENA	IES DE LLERENA	6011123	GM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
MÉRIDA	ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA	6011172	GS	HOT3-2	Gestión de alojamientos turísticos (LOE)
MÉRIDA	IES ALBARREGAS	6006863	GS	IFC3-3	Desarrollo de aplicaciones web (LOE)
MONTIJO	IES EXTREMADURA	6006061	GM	ELE2-2	Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)
NAVALMORAL DE LA MATA	IES AUGUSTÓBRIGA	10003854	GS	IFC3-2	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (LOE)
PLASENCIA	IES VALLE JERTE	10006600	GM	IFC2-1	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)
PLASENCIA	IES VIRGEN DEL PUERTO	10004482	GM	TMV2-2	Electromecánica de Vehículos Automóviles (LOE)
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	IES MELÉNDEZ VALDÉS	6004738	GM	TMV2-2	Electromecánica de Vehículos Automóviles (LOE)
ZAFRA	IES CRISTO DEL ROSARIO	6005123	GS	ELE3-2	Sistemas electrónicos y automatizados (LOE)
ZAFRA	IES SUÁREZ DE FIGUEROA	6005111	GM	SSC2-1	Atención a personas en situación de dependencia (LOE)



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de septiembre de 2013 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2013 (Tercera Edición). (2013050213)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 7.1.4.^a) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, la de promover las mejoras de la formación profesional de los Policías Locales con el establecimiento de los medios necesarios para su formación básica, perfeccionamiento, especialización y promoción.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento a través del cual, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los Policías Locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Con fecha 31 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 28 de mayo de 2013 por la que se aprobaba la Segunda Edición del Plan de Formación que ahora completamos, disponiéndose en la misma que, en función de la disponibilidad presupuestaria, sería objeto de publicación una Tercera Edición en el segundo semestre del año, con más actividades formativas para los destinatarios habituales de las mismas, por lo que, con la presente Orden, se da cumplimiento a dicha previsión.

En este sentido, desde la Consejería de Administración Pública se continúa realizando un esfuerzo, a pesar de la necesaria contención del gasto en el sector público, para dotar a los alumnos de todos los medios que se requieran para la consecución del objetivo de este Plan de Formación, que no es otro que los colectivos de la Policía Local, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura tengan la mejor formación posible para servir a los ciudadanos extremeños con diligencia, profesionalidad y eficacia.

Esta Tercera Edición comprende los cursos destinados a Bomberos, Voluntarios de Protección Civil y, dentro de Otras Actividades Formativas, se incluyen también jornadas programadas por el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, dirigidas a aquellas autoridades y profesionales que intervienen en mayor o menor medida en la preparación, desarrollo y finalización de los espectáculos taurinos, espectáculos estos, en donde adquiere gran relevancia la salvaguardia de la seguridad e integridad de las personas y reses que en ellos intervienen.



La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se dispone en su art. 9, que las competencias en materia de coordinación de las policías locales, que no supongan ejercicio de la potestad reglamentaria, serán ejercidas por la Consejería de Presidencia y Trabajo, actual Consejería de Administración Pública, correspondiendo a la misma propiciar las medidas necesarias para hacer efectiva dicha coordinación.

En su virtud, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de la Policía Local, en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12.c) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 9 de la misma Ley, en relación todo ello con las competencias que corresponden a la Consejería de Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y Decreto 206/2011, de 5 de agosto,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba la Tercera Edición del Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2013, recogido en el Anexo I de esta Orden, que comprenderá las actividades formativas a organizar por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, situada en Badajoz, Avenida de Elvas, s/n.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en los citados cursos y, según cada caso, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local en activo de Extremadura y sus Auxiliares, personal en activo de los Cuerpos de Bomberos y los responsables y voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil existentes en la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe total de las actividades incluidas en esta III Edición del Plan de Formación 2013 asciende a la cantidad de 94.939,14 € conforme al siguiente desglose:
 - Las actividades objeto de esta Tercera Edición del Plan de Formación comprendidas en los apartados A), B) (desde la acción 9 hasta la 16) y C), cuyo importe asciende a la cantidad de 60.109,86 euros, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2013.11.05.116A.226.06.50, 2013.11.05.116A.231.00.50 y 2013.11.05.116A.233.00.50, CP 201311005000100 "Formación, Empleabilidad, inclusión social e igualdad", cofinanciadas en un 75 % por el PO FSE 2007-2013 de Extremadura, Prioridad 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión y la igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 81 "Mecanismos de mejora de las proyección de políticas y programas adecuados, seguimiento y evaluación a nivel local, regional y nacional y refuerzo de la capacidad de difusión de políticas y programas".

- Las actividades objeto de esta Tercera Edición de Plan de Formación comprendidas en el apartado B) (desde la acción 1 hasta la 8) del Anexo I se inscriben dentro del Proyecto 0404 RAT_PC_4_E de implantación de Redes de Alerta Temprana para Planes de protección Civil y Sistemas de Emergencias, cofinanciado con Fondos FEDER al 75 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.11.05.116A.226.06.50 del Superproyecto 201110089001 Cooperación Transfronteriza: "Implantación de Redes de Alertas Tempranas para Planes de protección Civil," Proyecto 201110080002 "Implantación de redes de alertas tempranas para Planes de protección Civil" ascendiendo su importe a la cantidad de 34.829,28 euros.



Artículo 4. Solicitudes.

1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud a través del Modelo de Solicitud de Inscripción que se adjunta a la presente Orden como Anexo II, para las actividades de los apartados A) y C) y como Anexo III, para las actividades del apartado B), cumplimentando todos los datos solicitados para una correcta gestión de la formación, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:
 - Directamente en el Registro Auxiliar de la ASPEX.
 - Por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esto es:
 - A. En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - A través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura.



- En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. Los modelos de Solicitudes de Inscripción, estarán disponibles para su descarga, en la página web de la ASPEX: <http://aspex.gobex.es/>
 3. Al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, se podrá remitir, vía Fax a la ASPEX, una copia de la Solicitud, una vez cumplimentada y ya registrada de cualquiera de las maneras previstas en el apartado 1.º de este artículo, a cualquiera de los siguientes números: 924 013 694 // 924 013 696.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Se establecen distintos plazos de presentación de solicitudes en función de los diferentes tipos de actividades que se incluyen en esta Tercera Edición del Plan de Formación:

- a) Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 20 de septiembre de 2013, ambos inclusive, para los cursos dirigidos a Bomberos.
- b) Para las Actividades formativas incluidas en el Anexo I, apartado C), las fechas de desarrollo de las mismas y plazo de presentación de solicitudes serán comunicados oportunamente a través de la página web de la ASPEX y/o demás canales que se estimen adecuados por parte de las unidades de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior que las gestionen.
- c) Para los cursos de Protección Civil, por parte de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se establecerán los plazos, las fechas y localidades de impartición.

Artículo 6. Selección de Participantes.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, por la ASPEX se elaborará la lista de aspirantes a los cursos.
2. Una vez elaborada aquella lista, y para la selección del alumnado de cada actividad, se tendrá en cuenta, en primer lugar y necesariamente, que se cumplan los requisitos específicos que, en su caso, se establezcan en cada uno de ellas. En cualquier caso, y una vez comprobado este extremo, se aplicarán los siguientes criterios generales de preferencia, que operarán, además, en el orden que se establece a continuación:
 - No haber realizado, en los últimos cinco años, ninguno de los cursos organizados por la ASPEX.
 - Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender, preferentemente, al mayor número de localidades.
 - Menor formación y/o especialización del solicitante.
 - Mediante sorteo, cuando existan, después de aplicar todos los criterios anteriores, igualdad de condiciones.



3. Una vez concluida la selección, se remitirá la lista de admitidos a las Jefaturas respectivas y se comunicará a los interesados su admisión, indicándoles el lugar y hora de comienzo del curso. Asimismo se les comunicará el plazo del que disponen para renunciar por escrito a la realización de la actividad sin ser penalizados.
4. En el supuesto de que un alumno tuviera previsto servicio durante el desarrollo de la actividad formativa para la que hubiera sido seleccionado, deberá facilitar a la ASPEX, antes del comienzo de la misma, la autorización para poder asistir por parte del Alcalde, Concejal-Delegado o Jefe del Cuerpo/Parque respectivo.

Artículo 7. Renuncias.

1. Una vez notificada la selección para una actividad determinada, en el caso de que un alumno finalmente no pueda asistir a la misma una vez finalizado el plazo de renuncia voluntaria, deberá comunicarlo a la ASPEX, al menos, con una semana de antelación al comienzo de dicha actividad, a fin de poder cubrir su vacante con otro solicitante. En estos casos deberá realizar su renuncia por escrito, aportando los justificantes que estime oportunos.
2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como la no presentación del alumno a un curso, sin renuncia o justificación del absentismo por escrito y aportando, en su caso, los justificantes oportunos, será puesto en conocimiento de su Alcalde o Jefe respectivo y además computará negativamente e impedirá su admisión en el resto de actividades formativas del Plan de Formación de la ASPEX del mismo año, y su selección para actividades formativas en los dos inmediatamente siguientes.

Artículo 8. Régimen de Asistencia.

1. Los alumnos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme reglamentario. En ningún caso los alumnos estarán en posesión de armamento —salvo indicación en contrario— dentro de las instalaciones de la ASPEX, ni lo portarán en ninguna de las actividades lectivas, extralectivas o complementarias organizadas por ésta.
2. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que en cada caso se requiera.
3. El alumnado que asista a los Cursos Selectivos, de Perfeccionamiento y Especialización, Jornadas y otras actividades, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, así como a las circulares internas que se dicten en desarrollo del mismo. 4. Al cursar sus solicitudes de participación, los alumnos deberán optar de manera vinculante entre el Régimen Interno, Mediopensionista o Externo. Si en la solicitud no se opta por ninguno de los tres regímenes de asistencia, se entenderá que lo hace por el Régimen Externo.
4. El Régimen Interno comprenderá el desayuno, el almuerzo y la cena, así como el alojamiento/pernocta en las instalaciones de la ASPEX durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa para la que se haya sido seleccionado. El Régimen Mediopensionista comprenderá exclusivamente el almuerzo durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa para la que se haya sido seleccionado. Por úl-



timo, el Régimen Externo únicamente implicará la asistencia a las clases de la actividad formativa para la que se haya sido seleccionado.

5. Una vez realizada la elección del régimen de asistencia, éste no podrá ser modificado, salvo por causa justificada que será valorada y autorizada, en su caso, por la Dirección de la ASPEX, previa solicitud escrita del interesado con suficiente antelación. La infracción del Régimen de asistencia elegido dará lugar a la imposición de la penalización correspondiente por parte de la Dirección de la ASPEX.
6. Los participantes en los cursos irán provistos de lo siguiente:
 - Útiles de aseo personal.
 - Tarjeta Sanitaria.
 - Carné Profesional.
7. Las ausencias durante las horas lectivas que no sean justificadas por escrito, serán causa de pérdida del derecho a obtener el certificado o diploma respectivo, según proceda, y además se comunicarán a los Alcaldes y/o Jefes respectivos y podrán ser motivo, según su relevancia, de penalización conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 9. Certificados y Diplomas.

1. Finalizados los cursos o actividades formativas, se remitirá a los alumnos un Certificado de Asistencia o Diploma de Superación, según proceda.
2. Las faltas de asistencia justificadas superiores al 10 % de la duración del curso o actividad formativa impedirán, en todo caso, la expedición del certificado o diploma correspondiente. En los cursos semipresenciales, este porcentaje se calculará exclusivamente sobre las horas de presencia del mismo y no sobre el total de horas de duración.
3. Los Certificados de Asistencia o Diplomas de Superación tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada

Disposición adicional única.

Para el cumplimiento del presente Plan de Formación, se faculta al Jefe de Servicio de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para proceder a los cambios necesarios en cuestiones relativas a distribución horaria, mejora de contenidos, fechas, localidades, etc.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Administración Local, Justicia e Interior, para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO I

A) CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA BOMBEROS

E.01/13 - INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

Fecha: Del 8 al 11 de octubre

Financiación: FSE

35 horas lectivas

Alumnos: 16

Profesorado: Personal especializado en la materia.

Se expedirá certificado de asistencia.

El alumnado seleccionado, deberá disponer al inicio del curso de:

Cubre pantalón, buzo de rescate

Chaquetón

Botas de intervención o de rescate

Casco Gallet F1 o Gallet F2 con protección facial o Guantes de intervención o de rescate

Guantes de látex

Gafas de protección ocular o Mascarilla buco/nasal

OBJETIVOS GENERALES.

El objetivo fundamental es **ADQUIRIR** la destreza y seguridad necesarias para afrontar con garantías cualquier actuación en un accidente de tráfico, partiendo de la premisa de que no hay dos accidentes iguales y nunca sabremos lo que nos vamos a encontrar, pero que todos los accidentes se basan en una metodología de actuación general

- Aplicar las técnicas adecuadas para efectuar operaciones de salvamento, en el menor tiempo posible y con las mayores garantías de seguridad
- Identificar las pautas de trabajo en función del tipo de actuación a realizar.
- Manejar diestramente los diferentes medios móviles empleados para el desarrollo de las intervenciones
- Identificar y neutralizar riesgos derivados de la intervención.
- Integrar el trabajo en grupo bajo un protocolo de actuación.
- Comprender la importancia de responsabilizarse del trabajo que desarrolla.



E.02/13 - CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD EN BÚSQUEDA Y RESCATE EN INUNDACIONES Y RIADAS

Fecha: Del 21 al 23 de octubre

Financiación: FSE

6 horas teóricas y 18 prácticas.

Alumnos:10

Profesorado: Personal especializado en la materia

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS

- Dotar al alumno de los conocimientos necesarios para poder desarrollar labores de autoprotección y rescate.
- Dotar al alumno de conocimientos y técnicas específicas para desempeñar adecuadamente trabajos en espacios naturales ante el riesgo de riadas e inundaciones.
- Fomentar la correcta utilización de materiales y equipos a fin de llevar a cabo tareas de rescate con los adecuados niveles de pericia y seguridad.
- Reconocer e identificar los riesgos.



- Familiarizar al alumno con aquellos aspectos psicológicos relacionados con la intervención en desastres naturales, como inundaciones o riadas.
- Llevar al efecto los protocolos de seguridad en este tipo de intervenciones.
- Conocer las diferentes metodologías relacionadas con la búsqueda de víctimas en riadas.
- Conocer la dinámica en la creación de procedimientos de maniobra.

CONTENIDOS

Teóricos:

- Tipos de inundaciones.
- Efectos de las inundaciones y riadas.
- Equipos de protección individual.
- Equipos colectivos. Uso.
- Medidas de autoprotección.
- Operaciones de rescate y salvamento.
- Procedimientos operativos.
- Técnicas de búsqueda y rescate.
- Procedimientos de intervención en inundaciones urbanas.

Prácticos:

- Intervención y actuación ante un rescate.
- Simulación de accidentes en inundaciones urbanas.
- Formas de entrada al agua dependiendo de la zona de rescate.
- Métodos de rastreo y remolque en el agua.
- Conocimiento del río, saltos, turbulencias, crecidas, etc.
- Conocimiento de materiales de salvamento y técnicas de utilización.
- Sistemas de seguridad y evacuación en el rescate.
- Coordinación en un equipo de rescate.
- Manejo y extracción de diferentes tipos de accidentados.



E.03/13 - INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO HISTÓRICO

Fecha: 28 y 29 de noviembre

Financiación: FSE

16 horas lectivas.

Alumnos: 15 (10 pertenecientes al cuerpo de bomberos y 5 a algún cuerpo de policía local).

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS.

Concienciar a los bomberos y policía local sobre la importancia y valor del patrimonio histórico, y de que sus intervenciones pueden ser decisivas en la conservación del mismo.

El curso pretende proporcionar al alumno conocimientos generales sobre qué es el patrimonio y las características intrínsecas de los materiales implicados, su comportamiento ante el fuego, los agentes extintores más adecuados y las técnicas de intervención. Al mismo tiempo se intenta inculcar la importancia que adquiere en las intervenciones en el patrimonio, la actuación coordinada con el personal técnico de la institución y el uso prudente que debe hacerse de los agentes extintores y las técnicas de extinción, con el fin de no ocasionar más daño del necesario.

El diseño del programa abarcaría lo siguiente

- Formación teórica
- Formación práctica en edificio BIC o similar.





B) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Serán organizados y gestionados por la Unidad de Protección Civil de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Las actividades en este apartado B), desde la acción 1 hasta la 8, se inscriben dentro del Proyecto 0404 RAT_PC_4_E de implantación de Redes de Alerta Temprana para Planes de protección Civil y Sistemas de Emergencias, cofinanciado con Fondos FEDER al 75%

Las actividades en este apartado B), desde la acción 9 hasta la 16, se inscriben dentro del Programa "Formación, Empleabilidad, inclusión social e igualdad", cofinanciadas en un 75 % por el PO FSE 2007-2013 de Extremadura, Prioridad 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión y la igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 81 "Mecanismos de mejora de las proyección de políticas y programas adecuados, seguimiento y evaluación a nivel local, regional y nacional y refuerzo de la capacidad de difusión de políticas y programas".

F.01/13 "CAPACITACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de PC en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
- Implicar a las Corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de PC y los entornos en que se desarrollan.
- Actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y establecer relaciones afectivas entre voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de PC



F.02/13 "CAPACITACIÓN DE RESPONSABLES DE PROTECCIÓN CIVIL"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de PC en su decisión de participar en las Agrupaciones.
- Implicar a las Corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.



- Conocer y valorar la diversidad de actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de PC y los entornos en que se desarrollan.
- Coordinar actividades conjuntas entre diferentes Agrupaciones de PC



F.03/13 “CURSO DE COORDINACIÓN EN EMERGENCIAS. NIVEL II”

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Implicar a las Corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Conocer los Planes Locales de Protección Civil.
- Conocer los Planes Autonómicos de protección Civil.
- Coordinar actividades conjuntas entre diferentes Agrupaciones de Protección Civil.



F.04/13 “CURSO SOBRE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL EN RECINTOS CON AGLOMERACIONES”

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Implicar a las Corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Planes de Autoprotección
- Simulacros



F.05/13 “CURSO SOBRE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS ESCOLARES

- Fecha: Por determinar.
- Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.
- Horas lectivas: 16
- Nº de Alumnos :40
- Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

- Profesorado: personal especializado.
- Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.
- Objetivos:
- Implicar a las Corporaciones municipales en la continuidad de las actividades
- Conocer y valorar la diversidad de actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Planes de Autoprotección
- Simulacros



F.06/13 "CURSO SOBRE PALNES DE AUTOPROTECCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL EN LOS CENTROS DE MAYORES

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Implicar a las Corporaciones municipales en la continuidad de las actividades
- Conocer y valorar la diversidad de actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Planes de Autoprotección
- Simulacros



F.07/13 "CURSO SOBRE TÉCNICAS BÁSICAS EN AMBIENTE NBQ"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento.



F.08.1/13 "JORNADAS DE CAPATACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar DOS en localidades, a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16



Nº de Alumnos :50

Asistentes: Jóvenes con inquietudes y ganas de participación en el voluntariado social

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Captar voluntarios para las agrupaciones de Protección Civil.
- Motivar a los candidatos a voluntarios a Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones locales.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.

- Conocer y valorar la diversidad de actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de Protección Civil y los entornos en que se desarrollan.
- Actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y establecer relaciones afectivas entre futuros voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.



F.9/13 "CURSO DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN GRANDES CATÁSTROFES"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento



F.10/13 "CURSO DE SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE APOYO A LAS PERSONAS POR DESASTRES Y CATÁSTROFES"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.



- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento

**F.11/13 CURSO DE ACTUACIONES ANTE BAJAS MASIVAS”**

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento

**F.12/13 “CURSO DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS SANITARIAS EXTRAOSPITALARIAS EN AMBIENTE NBQ”**

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento

**F.13/13 “CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO”**

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales



Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento.



F.14/13 "CURSO EN TÉCNICAS BÁSICAS DE RESCATE VERTICAL"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.

Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.

- Conocer el equipo básico y su mantenimiento.



F.15/13 "CURSO DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE NECESIDADES EN CATÁSTROFES"

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento.



**F16/13 “CURSO SOBRE LA RESPUESTA DE LOS INTERVINIENTES EN SITUACIONES DE CATÁSTROFES”**

Fecha: Por determinar.

Lugar: A celebrar en una localidad a solicitud de la Entidad Local interesada.

Horas lectivas: 16

Nº de Alumnos :40

Requisitos : asistentes mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales

Profesorado: personal especializado.

Se expedirán certificados de asistencia a solicitud del interesado.

Objetivos:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Prevenir las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate ambiente NBQ.
- Conocer el equipo básico y su mantenimiento.

**C) JORNADAS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA AUTORIDADES Y PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y SEGURIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS**

- **JORNADAS DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNATIVAS, PRESIDENTES Y VETERINARIOS INTERVINIENTES EN ESPECTÁCULOS TAURINOS.**

Fecha: Por determinar.

Financiación: FSE

Lugar: Por determinar.

Duración: Por determinar.

Asistentes: Autoridades gubernativas, presidentes y veterinarios intervinientes en espectáculos taurinos.

Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS

Perfeccionamiento de las diferentes funciones a desarrollar por los profesionales que intervengan en el desarrollo y seguridad de los espectáculos taurinos.



- **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES MÉDICOS-SANITARIOS INTERVINIENTES EN ESPECTÁCULOS TAURINOS.**

Fecha: Por determinar.

Financiación: FSE

Lugar: Por determinar.

Duración: Por determinar.

Alumnos: profesionales médicos-sanitarios que intervengan en espectáculos taurinos (médicos-sanitarios, enfermeros y ayudantes de enfermería etc.)

Se expedirán certificados de asistencia.



OBJETIVOS

Perfeccionamiento de las diferentes funciones y cometidos a desarrollar por los profesionales médicos-sanitarios en la preparación, desarrollo y finalización de los espectáculos taurinos, así como en la seguridad e integridad de los participantes que en ellos intervengan.





ANEXO II

CÓDIGO: _____ **CURSO:** _____

POLICÍA LOCAL BOMBEROS PROTECCIÓN CIVIL OTROS: _____

DATOS PERSONALES.

NIF _____ - NOMBRE _____

APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

C.P. _____ TELÉFONO _____ MÓVIL _____

EMAIL _____ F. NACIMIENTO ____/____/____

LUGAR NACIMIENTO _____ SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS.

Titulado Superior * Titulado Medio * COU

Acc. Universidad may. 25 años Bachillerato FP 3 *

FP 2 * Graduado Escolar / ESO FP1 *

Primarios Otros: _____

* Detallar Especialidad: _____

DATOS PROFESIONALES.

CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____

FECHA INGRESO ____/____/____ CLAVE PROFESIONAL _____

MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN _____

TELEFONO _____ FAX _____ C.P. _____

RÉGIMEN DE ASISTENCIA: DEBERÁ INDICAR EN EL ESPACIO EN BLANCO QUE HAY A CONTINUACIÓN EL RÉGIMEN, CON LETRA CLARA, PONIENDO "INTERNO", "EXTERNO" o "MEDIO PENSIONISTA".

INTERNO (Alojamiento y pensión completa) - EXTERNO (Sólo asistencia actividades) – MEDIO PENSIONISTA (sólo almuerzo)

En _____ a _____ de _____ de 2.013

Fdo.



ANEXO III: SOLICITUD

CÓDIGO: _____ NOMBRE DEL CURSO: _____

(Obligatorio cumplimentar todos los campos)

DATOS PERSONALES:

NIF _____ - NOMBRE _____
 APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
 C.P. _____ TELÉFONO _____ MÓVIL _____
 EMAIL _____ F. NACIMIENTO ____ / ____ / ____
 LUGAR NACIMIENTO _____ SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS:

Titulado Superior * Titulado Medio * COU
 Acc. Universidad may. 25 años Bachillerato FP 3 *
 FP 2 * Graduado Escolar / ESO FPI *
 Primarios Otros: _____
 * Detallar Especialidad: _____

DATOS PROFESIONALES.

Miembros de las Agrupaciones Responsables y mandos directos Jóvenes con inquietudes y ganas de participación en el voluntariado

CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____
 FECHA INGRESO ____ / ____ / ____ CLAVE PROFESIONAL _____
 MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN _____
 TELEFONO _____ FAX _____ C.P. _____
 PERMISO DE CONDUCIR B.T.P: SI NO

RÉGIMEN DE ASISTENCIA DURANTE EL CURSO: INTERNO ⁽¹⁾ EXTERNO ⁽²⁾
⁽¹⁾ Incluye alojamiento y pensión completa ⁽²⁾ Solo asistencia a las actividades formativas programadas

En _____ a ____ de _____ del 2013

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR

Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo, 2ª Planta Teléfono: 924005100 – Fax: 924008666, Actividad formativa cofinanciada con fondos FEDER AL 75% dentro del proyecto 0404_RAT_PC_4_E, "Implantación de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencias".





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de cajas, promovido por Frutas y Hortalizas JEB, SL, en la entidad local menor de Valdivia, término municipal de Villanueva de la Serena. (2013061431)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de cajas, promovido por Frutas y Hortalizas JEB, SL, en la Entidad Local Menor de Valdivia, en el término municipal de Villanueva de la Serena, con CIF B-06270714.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en ctra. de Entrerríos, s/n., en la Entidad Local Menor de Valdivia. Las coordenadas geográficas son X: 265.314 m; Y: 4.323.851. m; Huso 30, ED 50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de diciembre 2012 que se publicó en el DOE n.º 12, de 18 de enero de 2013.

Cuarto. Mediante escrito de 5 de diciembre, la DGMA remitió al Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Valdivia, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística de 30 de octubre de 2012, emitido por la Entidad Local Menor de Valdivia, el cual se pronuncia en los siguientes términos "La instalación de una Fábrica de Cajas (Fábrica de Envases de Plástico) es compatible con el PGOU de Villanueva de la Serena actual, pero no lo es con la Revisión del Plan General Municipal futura".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 2 de julio de 2013 a Frutas y Hortalizas JEB, SL y al Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Valdivia, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de



agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 10.5. "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Frutas y Hortalizas JEB, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de fábrica de cajas, referida en el Anexo I de la presente resolución en la Entidad Local Menor de Valdivia (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/268.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.



Origen	Descripción	Código LER ⁽²⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
Actividad	Mezcla de residuos municipales.	200301	547 kg/año
Proceso Productivo	Envases de plástico.	150102	150 kg/año
Proceso Productivo	Virutas y rebabas de plástico.	120105	200 kg/año
Mantenimiento	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130208*	70 kg/año
Mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202*	15 kg/año
Mantenimiento	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	150110*	15 kg/año

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al Dominio Público Hidráulico.
2. Las aguas procedentes de la red de saneamiento se vierten a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Valdivia.

c) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de tres focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
Nº	Ubicación	Denominación	Nivel de emisión
FIJOS			
1	Nave de proceso	Maquinaria de proceso	95,91 dB(A)



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

e) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

f) Vigilancia y seguimiento

f.1) Prescripciones generales.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas



ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

f.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

f.3) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apar-



tado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de los secaderos de tabaco, calderas de biomasa y maquinaria.
5. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 12 de agosto de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Consiste en la fabricación de cajas de plástico, para el acondicionamiento de frutas y hortalizas, mediante procesos de extrusión e inyección, conformando una caja plástica de dimensiones 50 x 30 x 19 cm de color negro.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de 880 m².
- 2 enfriadoras de Agua mod. IPE 351 Smart de 22.5 kw.
- Inyectora de plástico mod. VITA TRX500 2BCF de 85 kw.
- Inyectora de plástico mod. METEOR 500 de 113 kw.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061458)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuesta a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

Por Orden de 13 de febrero de 2013 (DOE n.º 41, de 28 de febrero), se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 2, se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de la presente Resolución de la Secretaría General de Educación, se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria y se persigue fomentar las distintas ac-



tividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2013.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta convocatoria tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa.
3. De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:
 - a) Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
 - b) Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Segundo. Naturaleza de los proyectos.

1. Podrán ser seleccionados los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:
 - a) La mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas que fomenten específicamente la adquisición de la competencia idiomática y metodológica requerida según el nivel educativo en el que se imparte docencia.



- b) La aplicación didáctica y de gestión educativa de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente aquéllas que supongan una mejora efectiva del rendimiento académico del alumnado.
 - c) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.
 - d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Educación Secundaria Obligatoria.
 - e) La atención a la diversidad orientada a la mejora del éxito educativo y/o la atención individualizada del alumnado en general.
 - f) Temáticas innovadoras relacionadas con la Formación Profesional y/o el fomento de la cultura emprendedora.
2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
 3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.
 4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar 2013/2014. No obstante, el periodo para desarrollar el proyecto podría ampliarse hasta el fin del curso escolar 2014/2015, si así se especifica en el correspondiente proyecto. Dicha ampliación requerirá de la autorización expresa de la Comisión de Selección y Valoración.
 5. Los proyectos de innovación no podrán contemplar la misma temática que otros proyectos desarrollados en base a otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Cultura, en las que se recoja su propio reconocimiento en créditos de formación.
 6. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Tercero. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, siendo requisito imprescindible pertenecer al mismo centro y participar en un único proyecto.
3. Uno de los docentes participantes deberá figurar como coordinador del proyecto y deberá velar para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. También será responsable de la elaboración y envío de la memoria final de actividades, según el modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.



4. Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad. En caso de que se compruebe que el proyecto ha sido desarrollado con anterioridad en otra convocatoria, será excluido.
5. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de innovación, original en papel y copia en formato electrónico (cd , pendrive o correo electrónico a la dirección innovacionyformacion@educarex.es) según Anexo I.
 - b) Escrito de compromiso individual firmado por todos los participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 13 de febrero de 2013, según Anexo II.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Criterios de Valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Proyectos dirigidos a la mejora del éxito escolar del alumnado (hasta 4 puntos):
 - Proyectos dirigidos a la mejora de un grupo/clase: 2 puntos.



- Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de un ciclo escolar: 3 puntos.
 - Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de una etapa educativa: 4 puntos.
- b) Calidad del proyecto atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 5 puntos):
- Los objetivos del proyecto son claros, concretos y están justificados: 1 punto.
 - La selección de contenidos es adecuada y la metodología es activa: 1 punto.
 - El proyecto incluye un plan de evaluación: 1 punto.
 - El proyecto define los materiales curriculares que se van a utilizar: 1 punto.
 - Las actividades programadas son adecuadas en relación a contenidos y objetivos: 1 punto.
- c) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el resuelto segundo de esta convocatoria y planteamiento multidisciplinar del mismo (hasta 2 puntos):
- El proyecto desarrolla e integra dos líneas prioritarias: 1 punto.
 - El proyecto desarrolla e integra más de dos líneas prioritarias: 2 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (hasta 3 puntos):
- El proyecto se adecua a los recursos humanos y materiales y a la infraestructura del centro educativo: 1 punto.
 - Viabilidad para la aplicación en el aula del trabajo realizado: 1 punto.
 - Posibilidad de difusión, publicación o generalización del trabajo realizado: 1 punto.
- e) Participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso: 1 punto.
- f) Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados: 5 puntos.
2. Será desestimado todo proyecto que, tras la aplicación de los criterios de valoración, no obtuviera una puntuación total mínima de 10 puntos.

Sexto. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:



- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
 - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
 - El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Un asesor técnico docente, designado por la Secretaría General de Educación.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.
2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Octavo. Seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desa-



rrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. La memoria final, elaborada de acuerdo con el modelo oficial recogido en el Anexo III de esta convocatoria, deberá enviarse en formato impreso y electrónico (cd, pendrive o correo electrónico a la dirección innovacionyformacion@educarex.es), antes del 1 de julio de 2014, al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación. En el caso de proyectos autorizados expresamente para ampliar su desarrollo un curso más, según lo indicado en el resuelto segundo, apartado cuarto, de esta convocatoria, dicha memoria final deberá remitirse antes del 1 de julio de 2015.

2. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, (DOE n.º 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
3. Finalizado el proyecto, se evaluarán las memorias finales remitidas a la Secretaría General de Educación, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto quinto de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese igual o mayor a aquella por la que se seleccionó el proyecto, se procederá a su certificación e inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes.
4. A los participantes de los proyectos cuyas memorias finales obtengan la puntuación a la que se refiere el apartado anterior, se les asignarán 40 horas, equivalentes a 4 créditos. En caso de participación en grupos, se asignarán 45 horas (4,5 créditos) al coordinador.
5. La Comisión de Selección y Valoración, una vez evaluados el proyecto, la memoria final y, en su caso, el material elaborado, realizará la asignación definitiva de créditos de innovación.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2013.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educaex.es>)

Datos de Identificación		
Título del Proyecto:		
Centro Educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a		
Apellidos:		Nombre:
Teléfono:		NIF:
Correo electrónico:		
Relación de participantes		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Justificación del proyecto		
Descripción de la situación que motiva el proyecto:		
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora del éxito escolar del alumnado al que va destinado el proyecto y que justifican el desarrollo del mismo:		
Líneas prioritarias del resuelto segundo de esta convocatoria que se desarrollarán:		
Plan de Actuación		
Objetivos:		
Contenidos:		
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.		
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades.		
Recursos del centro y aula que se tiene previsto utilizar en la realización del proyecto.		
Plan de Evaluación.		
Bibliografía (en su caso).		

_____ a _____ de _____ de 2013.

(Firma del Coordinador/a)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO III. MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Titulo del Proyecto:		
Centro educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a:		
Apellidos:		Nombre:
Teléfono:		NIF:
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

Datos sobre el Proyecto
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas.
Temporalización: Fases en el desarrollo.
Recursos del centro y aula utilizados y relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de Evaluación.
Incidencia del proyecto de innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido.
Valoración de los resultados.
Bibliografía.

_____ a _____ de _____ de 201

(Firma del coordinador/a)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia del Consorcio "Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida", por la que se acuerda publicar la modificación n.º 1 de las Normas reguladoras de la utilización de espacios monumentales del Conjunto Arqueológico de Mérida, aprobada por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio "Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida", de 13 de junio de 2013. (2013061449)

La Dirección del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16.d) de los Estatutos del Consorcio, debe ejecutar el acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de fecha 13 de junio de 2013, punto 3.3, que acuerda literalmente:

"Modificación n.º 1 de las normas reguladoras de la utilización de espacios monumentales del Conjunto Arqueológico de Mérida.

1.º Se acuerdan aprobar las siguientes modificaciones a las precitadas normas:

Primera. Se añade el apartado 5 al punto 3.º (complementos al precio básico) de la norma VII (Precios), con el siguiente tenor literal:

(...) 5. Precio complementario por celebración de conciertos en el Teatro Romano: tres mil euros (3.000 €), que se destinarán por el Consorcio al Programa Mecenas.

Segunda. Se añade la norma VIII, con la siguiente redacción:

VIII. Aforo y Distribución.

El aforo máximo y distribución de asientos en el graderío del Teatro Romano serán los que se indican en el Plano Anexo.

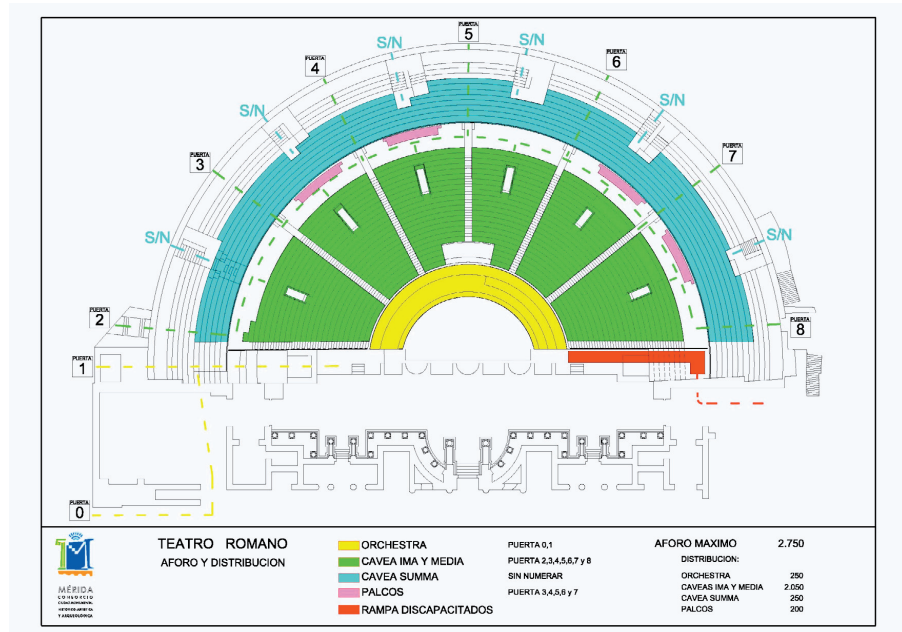
Plano Anexo:

2.º Se acuerda publicar el acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura”.



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA

C/ Reyes Huertos 5
05800 Mérida (Badajoz)
Tel.: 924 004 908
Fax: 924 004 916
www.consorcioamerida.org
CIF: S-0400396F



En consecuencia, acuerdo hacer pública la citada modificación.

Mérida, a 21 de agosto de 2013.

El Director Gerente del Consorcio,
ÁLVARO MUÑOZ CASTILLA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas n.º I62013000064894 y I62013000065096. (2013082972)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre), se proceden a notificar una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de las mismas podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta: I62013000064894. Sujeto Responsable: Extremaplakas, SLU. Domicilio: Calle Piedad, 14. Localidad: Don Benito. Importe de la Sanción: 626,00 euros.

Número del Acta: I62013000065096. Sujeto Responsable: Extremaplakas, SLU. Domicilio: Calle Piedad, 14. Localidad: Don Benito. Importe de la Sanción: 2.046,00 euros.

Los expedientes podrán ser examinados por el interesado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, sita en calle Pedro de Valdivia n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de las actas de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24 de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131 de 11 de noviembre), y en la Resolución de 25 de septiembre de 2012 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social (DOE núm. 189 de 28 de septiembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC (Avda. de Huelva, n.º 6, Badajoz).

Badajoz, a 8 de agosto 2013. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102013000042103. (2013082974)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Acta de Infracción que se indica a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de las mismas podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta: I102013000042103. Sujeto Responsable: Hotel CC Golf 2012, SL. Domicilio: Carretera Nacional, Km. 558, Urb. Ceres Golf; 10005 Cáceres. Importe de la Sanción: 10.139,12 euros.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, sita en la calle José Arcadio Buendía, núm. 33, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento general sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acta de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24 de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131 de 11 de noviembre), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE núm. 248 de 29 de diciembre) es el siguiente:

Sra. Jefa de Sección de Sanciones de la Dirección General de Trabajo de Mérida, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura. (Paseo de Roma, s/n.; 06800, Mérida).

Cáceres, a 8 de agosto de 2013. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •



ANUNCIO de 9 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62013000054689. (2013082973)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta I62013000054689. Sujeto Responsable: José Manuel Entonado Redondo. Domicilio: Avenida de Badajoz, s/n. Bajo. Localidad: San Vicente de Alcántara (Badajoz). Importe de la Sanción: 3.000,00 euros.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acta de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 25 de septiembre de 2012 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social (DOE núm. 189, de 28 de septiembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC (Avda de Huelva, n.º 6, Badajoz).

Badajoz, a 9 de agosto de 2013. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz. EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de drenaje en el pk 5+865 de la carretera EX-338, en el término municipal de Oliva de Mérida". (2013061466)

Para la ejecución de la obra de "Mejora de drenaje en el pk 5+865 de la carretera EX-338 en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 6 de junio de 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. El Secretario General, (PS Resolución de 23 de septiembre de 2011. DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2011), El Director General de Arquitectura y Vivienda, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513094 Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida

TÉRMINO MUNICIPAL: 609.400,00 OLIVA DE MERIDA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	7	101	NUÑEZ MONTERO, ATANASIO (HRDRROS.)	53	TEM	Olivos secano		
2/0	7	100	CL HERNAN CORTES 28 06475 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ					
			MEDIANO TAMAYO, MARIA JOSE (Y OTROS	174	TOT	Labor o Labradío secano		
				418	TEM	Labor o Labradío secano		
3/0	7	97	CL TREFOL 5 BL 7 Pl: B 06010					
			FRANCO SANCHEZ, MARIA	150	TOT	Labor o Labradío secano		
				61	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LA PLAZA, 34 06475 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0513094 Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida**

4/0	7	96	BLANCO CARROZA, FRANCISCA (Y OTRO)	108	TOT	Labor o Labradío secano	
			CL GAMONAL 87	122	TEM	Labor o Labradío secano	
			06475 OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ				
5/0	7	93	MORENO SANCHEZ, ISIDORO	126	TOT	Frutales secano	
			CL NUEVA 10	130	TEM	Frutales secano	
			06475 OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ				
6/0	7	92	DURAN BENITEZ, ISABEL	89	TOT	Olivos regadío	
			CL LA PLAZA 50	93	TEM	Olivos regadío	
			06475 OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ				
7/0	7	89	DURAN BENITEZ, MATEO	304	TOT	Olivos regadío	
			CL LA PLAZA 50	271	TEM	Olivos regadío	
			06475 OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ				

PUERTA ENTRADA 4ª 1,00

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida
8/0	7	88
		FRANCO SANCHEZ, JOSEFA
		CL FELIPE GONZALEZ 21
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		158 TOT Olivos secano
		173 TEM Olivos secano
9/0	7	85
		JIMENEZ BLANCO, BLAS (Y OTRO)
		150 TOT Frutales secano
		127 TEM Frutales secano
10/0	7	84
		FRANCO SANCHEZ, JOSEFA
		CL GAMONAL 2
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		201 TOT Olivos secano
		155 TEM Olivos secano
11/0	7	81
		MORENO SANCHEZ, ANTONIA (HRDROS.)
		82 TOT Frutales secano
		82 TOT Olivos secano
		71 TEM Frutales secano
		71 TEM Olivos secano
		CL S BLAS 7
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida
12/0	7	80
		BEJAR YANGUAS, PATROCINIO (HRDRS.)
		107 TOT Olivos regadio
		124 TEM Olivos regadio
13/0	7	77
		CL JIMENEZ DE ASUA 7
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOS
		POZO SANCHEZ, MANUEL
		105 TOT Olivos secano
		172 TEM Olivos secano
14/0	7	76
		CL PALAFOX 7
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOS
		NUÑEZ MONTERO, ATANASIO (HRDRS.)
		141 TOT Olivos secano
		137 TEM Olivos secano
15/0	7	73
		CL HERNAN CORTES 28
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOS
		DESCONOCIDO ,
		156 TOT Labor o Labradío secano
		69 TEM Labor o Labradío secano
		Desconocida
		INDEFINIDO

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:		OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida						
16/0	7	72	BENITEZ ROMO, FRANCISCA	263	TOT	Labor o Labradío secano			
				118	TEM	Labor o Labradío secano			
			CL GRAL PRIMO RIVERA 25 06475 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ						
17/0	7	69	SAENZ ROMO, MARIA ANTONIA	513	TOT	Labor o Labradío secano			
				258	TEM	Labor o Labradío secano			
			CL CASTELAR 39 06475 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ						
18/0	7	66	FRANCO LOPEZ, MANUEL	370	TOT	Labor o Labradío secano			
				275	TEM	Labor o Labradío secano			
			CL PLAZA 15 06475 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ						
19/0	7	65	CARRILLO POZO, URBANO	260	TOT	Labor o Labradío secano			
				226	TEM	Labor o Labradío secano			
			CL HERNAN CORTES 47 06475 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ						

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida
20/0	7	62
		CARRILLO POZO, URBANO
		CL HERNAN CORTES 47
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		102 TOT
		132 TEM
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
21/0	7	61
		CARRILLO POZO, URBANO
		CL HERNAN CORTES 47
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		62 TOT
		81 TEM
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
22/0	7	58
		YANGUAS BENITEZ, JOAQUIN
		CL HERNAN CORTES 47
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		178 TOT
		320 TEM
		Olivos secano
		Olivos secano
23/0	7	57
		YANGUAS BENITEZ, JOAQUIN
		CL GRAL PRIMO RIVERA 62
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		73 TOT
		115 TEM
		Olivos secano
		Olivos secano
		CL GRAL PRIMO RIVERA 62
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida
24/0	7	54
		YANGUAS BENITEZ, JOAQUIN
		CL GRAL PRIMO RIVERA 62
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		139 TOT Olivos secano
		139 TEM Olivos secano
25/0	7	53
		HUMANES BENITEZ, MIGUEL
		CL HERREROS 82
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		94 TOT Olivos secano
		143 TEM Olivos secano
26/0	7	50
		NUÑEZ SANZ, ENCARNACION
		CL MIGUEL PEREZ CARRASCOSA 9 Pl:3 Pt:B
		06011
		141 TOT Olivos secano
		265 TEM Olivos secano
27/0	7	49
		TAMAYO GARCIA, ANTONIO (HRDRS.)
		CL NUEVA 23
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		64 TOT Olivos secano
		130 TEM Olivos secano

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:								
28/0	7	46	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida				
			ROMO DIAZ, MIGUEL			63	TOT	Olivos secano
						145	TEM	Olivos secano
			CL ALMERIA 4 Pl:4 Pt:A					
			28804	ALCALA DE HENARES				
			MADRID					
29/0	7	45	YANGUAS BENITEZ, PURIFICACION			89	TOT	Labor o Labradío secano
						240	TEM	Labor o Labradío secano
			CL PRIMO DE RIVERA 70 Es:A					
			06475	OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ					
30/0	7	42	BENITEZ MORENO, JOSE			31	TOT	Labor o Labradío secano
						87	TEM	Labor o Labradío secano
			PZ ESPAÑA 8					
			06475	OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ					
31/0	7	41	JIMENEZ GOMEZ, BLAS			49	TOT	Labor o Labradío secano
						118	TEM	Labor o Labradío secano
			CL PEREZ GALDOS, 10					
			06475	OLIVA DE MERIDA				
			BADAJOZ					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida
32/0	7	38
		JIMENEZ GOMEZ, BLAS
		CL PEREZ GALDOS, 10
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		142 TOT Labor o Labradío secano
		326 TEM Labor o Labradío secano
33/0	7	37
		SALGUERO PEREZ, MANUEL
		118 TOT Olivos secano
		258 TEM Olivos secano
34/0	7	34
		GOMEZ TREJO, Mª VICTORIA (Y HNOS)
		CL GRANDE 3
		06479 CRISTINA
		BADAJOZ
		42 TOT Olivos secano
		92 TEM Olivos secano
35/0	7	33
		FERNANDEZ POZO, CAYETANO
		CL ESPRONCEDA 42
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ
		207 TOT Olivos secano
		408 TEM Olivos secano
		CL NUEVA 20
		06475 OLIVA DE MERIDA
		BADAJOZ

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida						
36/0	7	30	SAENZ ROMO, LUISA			125	TOT	Labor o Labradío secano
				CL FELIPE GONZALEZ 46		275	TEM	Labor o Labradío secano
				06475 OLIVA DE MERIDA				
				BADAJOZ				
37/0	7	31	SAENZ ROMO, LUISA			53	TOT	Olivos secano
						816	TEM	Olivos secano
38/0	7	28	SANCHO PARRA, ANGELA (HRDROS.)			101	TOT	Pastos
				CL FELIPE GONZALEZ 46		22	TEM	Pastos
				06475 OLIVA DE MERIDA				
				BADAJOZ				
39/0	7	27	FERNANDEZ POZO, CAYETANO			88	TOT	Frutales secano
				CL CASTELAR 35		519	TEM	Frutales secano
				06475 OLIVA DE MERIDA				
				BADAJOZ				
				CL NUEVA 20				
				06475 OLIVA DE MERIDA				
				BADAJOZ				

CHOZO 3ª



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0513094	Mejora Drenaje P.K. 5+865 de ctra EX-338, TM Oliva de Mérida		
40/0	7	190	TEM	Olivos secano
	32	FERNANDEZ POZO, CAYETANO		
		CL NUEVA 20		
		06475 OLIVA DE MERIDA		
		BADAJOS		

• • •



ANUNCIO de 19 de julio de 2013 sobre construcción de planta de reciclado de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 407 del polígono 12. Promotor: D. Manuel Antonio Chacón Crisóstomo, en Llerena. (2013082657)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de reciclado de residuos de la construcción y demolición. Situación: parcela 407 del polígono 12. Promotor: D. Manuel Antonio Chacón Crisóstomo, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 13 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, en Guareña. (2013082963)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de una fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, en Guareña (Badajoz), podrá ser examinada durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: Las actividades proyectadas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados y en la categoría 4.8 del Anexo III, relativa a "Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los Anexos I y II", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer las dos actividades.
- Actividades: Consisten en la fabricación de hormigón y en la recogida, transporte, almacenamiento en contenedores y posterior entrega a gestor autorizado de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: Las actividades se llevarán a cabo en la parcela 9000 del polígono 26 del término municipal de Guareña (Badajoz), en la parcela n.º 2 del Polígono Industrial "La Alberca" (3.ª Fase) UE-17. Las coordenadas UTM son: X= 752.774, Y= 4.304.885, Huso= 29, datum=WGS84.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición será de 1.575 m³ al año y de la fábrica de hormigón de 12 m³/h.
- Infraestructuras e instalaciones y equipos principales del punto de almacenamiento de Residuos de Construcción y Demolición:
 - Zona de carga y descarga de camiones.
 - Contenedores de residuos clasificados por naturaleza.
- Infraestructuras e instalaciones y equipos principales de la fábrica de hormigón:
 - Oficina.
 - Aseo-Vestuario.
 - Caseta de control de la planta.
 - Zona de depósitos y maquinaria (planta móvil PHM-120 de Leblan).



- Zona de carga de camiones-hormigonera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013083031)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de agosto de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LSA-3099-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Mirta González García.

Último domicilio conocido: Apartado correos, 39 (Finca las Potreras).

Localidad: 06350-Higuera la Real.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) presencia de 2 bovinos a los que les faltan 2 cortales auriculares y no están solicitados, II-) no comunicar la muerte de 4 bovinos de la explotación en el plazo legalmente establecido.

Artículo: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.



Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3101-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.2, 83.4 tipificadas como faltas leves y lo establecido en el artículo 84.6 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003), tipificada como falta grave.

Denunciado: Julio Aguilar García.

Último domicilio conocido: C/ García Plata de Osma, n.º 14.

Localidad: 10001 Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No comunicar la entrada de 7 animales de la especie bovina en el plazo reglamentario: no comunicar la no salida de 3, no comunicar el nacimiento de 10 animales, no comunicar la salida de 10 animales de la especie bovina en el plazo reglamentario: no comunicar la salida de 5 animales, no comunicar la muerte de 5 animales, presencia de 21 animales con discrepancia en el libro de registro de la explotación, declaración de datos falsos sobre los animales de producción en las comunicaciones a la autoridad competente: fecha de nacimiento de 3 animales.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0631/09. (2013082976)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 3 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de reintegro parcial, iniciado con fecha 28 de marzo de 2011 en relación con la subvención concedida a la entidad Gestores de Formación Técnica, SL, CIF/NIF B06306856, destinada a impartir la acción formativa 10/0631/09, especialidad Electricista de Edificios, del programa de Formación de Oferta dirigido prioritariamente a los trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a la convocatoria de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro parcial, iniciado con fecha 28 de marzo de 2011 en relación con la subvención concedida a la entidad Gestores de Formación Técnica, SL, CIF/NIF B06306856, destinada a impartir la acción formativa 10/0631/09, especialidad Electricista de Edificios, del programa de Formación de Oferta dirigido prioritariamente a los trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a la convocatoria de 2009, dando lugar al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de iniciar nuevamente el procedimiento de reintegro parcial de la subvención al no haber prescrito la acción.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de julio de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011), María José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.



ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0875/07. (2013082977)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 29 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0875/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 15.922,40 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (1.356,80 €) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0875/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 15.922,40 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (1.356,80 €).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011), María José Nevado del Campo.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.^a ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0624/07. (2013082978)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 29 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0624/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 16.216,01 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (1.650,41 €) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0624/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 16.216,01 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (1.650,41 €).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.



Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011), María José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.^a ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0629/07. (2013082979)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 29 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0629/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 18.838,51 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (1.917,31 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0629/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 18.838,51 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (1.917,31 €).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011). María José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0220)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2022/2013	TERESA GUERRA GIL	80096028T	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2023/2013	ISMAEL ACOSTA MARTÍNEZ	80087481D	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2069/2013	JUAN ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ	08855437T	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	24/07/2013	LO 1/1992 - 26.1)	200 €
2376/2013	RACHID MEDDICHE	X2736483N	TORRE-PACHECO (MURCIA)	16/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2507/2013	SERGIO MUÑOZ MARTÍN	76251995A	AHILLONES (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2609/2013	JONATAN DEL RÍO MÁRQUEZ	49064795E	FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOS)	15/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2657/2013	ÁNGEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ	48986629X	MONTELLANO (SEVILLA)	24/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2696/2013	ESTHER MAYORAL MUÑOZ	11851314N	MADRID (MADRID)	15/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2786/2013	ANDRE PAULO COCHAT OSORIO	Y2055616M	MÁLAGA (MÁLAGA)	15/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2821/2013	JOSE ANTONIO MAYA MARQUEZ	08818551Y	BADAJOS (BADAJOS)	16/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2858/2013	MARCOS SAEZ RAMPEREZ	52344982H	LUPIANA (GUADALAJARA)	12/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2865/2013	JUAN MANUEL GARCIA GONZALEZ	08850321J	BADAJOS (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2954/2013	HELIOS MONTERO HERAS	51105101K	MADRID (MADRID)	15/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2990/2013	MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ	44672093K	MADRID (MADRID)	24/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3036/2013	HERNALDO PAREDES DOMÍNGUEZ	11808200T	NAVALCÁN (TOLEDO)	08/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3046/2013	FLORIN COCIU	Y0434367A	MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3048/2013	COSTEL COCIU	Y0122000E	MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3195/2013	JESÚS ALMAGRO PINA	48520817V	MURCIA (MURCIA)	09/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3208/2013	PABLO MAYORDOMO SUDÓN	80070084T	BADAJOS (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3211/2013	SALVADOR MATÍAS GONZÁLEZ	53264858D	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	24/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3332/2013	ANA BELÉN RODRÍGUEZ GÁNDARA	02263248W	BÉJAR (SALAMANCA)	24/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3382/2013	FLORIN COCIU	Y0434367A	MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3383/2013	COSTEL COCIU	Y0122000E	AHIGAL (CÁCERES)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3446/2013	JOSE MARIA ESCOBAR RENDON	08838591J	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3459/2013	JORGE VILLASÁN ESTÉVEZ	08851257Y	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3464/2013	CRISTÓBAL MÉNDEZ BAYÓN	80077127M	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3465/2013	ANDRÉS JULIAN CORTÉS CRUZ	80235656H	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3537/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3547/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3560/2013	CHLOE LEA MUREAU	Y2700854R	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3568/2013	BLAS PEREZ GUIADO	08854785S	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3611/2013	CARLOS RODRÍGUEZ SAYAGO	80105209G	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3623/2013	DAVID ALDANA FOLLECO	80109452S	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3663/2013	FERNANDO PAREJO VÁZQUEZ	09207162D	MONTIJO (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3666/2013	JOSE MANUEL HERRILLO HIDALGO	33977983Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	24/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3692/2013	ANTONIO VARGAS SALAZAR	44776231S	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	25/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3785/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	750 €
3834/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	31/07/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
5385/2012	DAVID CAMPOS PEREZ	46884972R	SACERUELA (CIUDAD REAL)	21/01/2013	LO 1/1992 - 26.1)	250 €

Badajoz, a 21 de agosto de 2013. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.



AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013 sobre aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2013082975)

Por el Pleno esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Lobón consistente en la modificación de las condiciones de edificación de la tipología edificatoria industrial aislada (IA); posteriormente se ha realizado una corrección en dichas Normas Subsidiarias consistente en la modificación de la tipología industrial aislada (IA) por edificación singular (ES) en área de normativa zona C "Zona Industrial", aplicable en el PI de Lobón, promovida por Movilex, SL.

Queda expuesto al público, por un periodo de tiempo de un mes, a fin de que los interesados puedan consultar el expediente en las oficinas municipales.

Lobón, a 20 de agosto 2013. El Alcalde-Presidente, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es